



Resolución Ejecutiva Regional

N° 502-2022-GOB

Huacho, 12 de octubre de 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 235-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 07 de octubre de 2022; el Informe N° 00260-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 2436-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de octubre de 2022; el Memorando N° 2090-2022-GRL/SG, de fecha 12 de octubre de 2022; el Memorando N° 2440-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de octubre de 2022; y el Informe N° 1660-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 235-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 07 de octubre de 2022, Autorizan Transferencia de Partidas a favor



de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en el literal j), referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, los numerales 47.2 y 47.4 del artículo 47 de la Ley N° 31365, establecen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2022; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 395-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01141-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00590-2022-MINEDU/ SPE-OPEP de la citada Oficina, que remite el Informe N° 01491-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 2105-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, estima el costo que implica financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados de los IES y EES públicos, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2022,



en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, el cual asciende a la suma de S/ 9 278 400,00 para un total de 2 470 beneficiarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 278 400,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes: (...);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 235-2022-EF, se indica que: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 278 400,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (...); por consiguiente, en su numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se indica que: "Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los IES y EES públicos, en el marco de la Ley N° 30512"; (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 235-2022-EF, se indica que: "El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...); asimismo, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo en mención, indica que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. "; (...);

Que, teniendo los considerandos precedentes mediante el Informe N° 00260-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, mediante el Decreto Supremo N° 235-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector



Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego 010 Ministerio de Educación a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/359,550.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes, y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) (...), en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2022 (...):

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 2436-2022-GRL/GRPPAT y N° 2440-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 12 de octubre de 2022, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 235-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de **S/359,550.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2090-2022-GRL/SG, de fecha 12 de octubre de 2022; la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1660-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 235-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de **S/359,550.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA
PROVINCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 0147

FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICA

PRODUCTO

: 3000833

DOCENTES CON COMPETENCIAS
PERTINENTES Y ACTUALIZADAS

ACTIVIDAD

: 5006091

SELECCIÓN, CONTRATACION
OPORTUNA Y PAGO DE
DOCENTES, ASISTENTES Y
AUXILIARES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

359.550,00

TOTAL ACTIVIDAD

359.550,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300

359.550,00

TOTAL PLIEGO 463

359.550,00



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000061

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001100]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 12/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 502-2022-GOB

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 10/10/2022

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 235-2022-EF

JUSTIFICACIÓN : D. S. N° 235-2022-EF, PARA FINANCIAR EL PAGO DE LAS ASIGNACIONES DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE, DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, DE IES

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	0	359,550
3000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	0	359,550
5006091 SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	0	359,550
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	359,550
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	359,550
TOTAL	0	359,550



dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2."

"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (...)

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:

a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.

b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3."

Artículo 4.- Publicación

Dispónese la publicación del presente Decreto Supremo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Adecuación de Bases Estándar

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) adecúa las Bases Estándar, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, las cuales entran en vigencia en el plazo previsto en el artículo 5 del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Notificación de la decisión de ampliación de plazo

En tanto se implemente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las funcionalidades que permitan notificar la decisión de la Entidad respecto de solicitudes de ampliación de plazo, su notificación se efectúa a través de medios físicos tradicionales o por medios electrónicos de comunicación, en este último caso siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Las Bases Estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) prevé el formato de autorización para que la notificación se realice mediante medios electrónicos de comunicación.

Segunda.- Liquidación de las obras públicas

En los casos en que no se haya efectuado la liquidación del contrato de obra según el procedimiento y plazos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad, bajo responsabilidad de su Titular, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados desde el día siguiente de la vigencia del presente Decreto Supremo, elabora la liquidación y la notifica al contratista para que éste se pronuncie, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación. Posteriormente, se continúa con las acciones establecidas en el numeral 209.4 y siguientes del artículo 209 del citado Reglamento.

Tercera.- Aplicación de las modificaciones e incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2113491-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

**DECRETO SUPREMO
N° 235-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en el literal j), referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley 30512, Ley de Institutos y

Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, los numerales 47.2 y 47.4 del artículo 47 de la Ley N° 31365, establecieron que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2022; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 395-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01141-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00590-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que remite el Informe N° 01491-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 2105-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, estima el costo que implica financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados de los IES y EES públicos, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, el cual asciende a la suma de S/ 9 278 400,00 para un total de 2 470 beneficiarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 278 400,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 47.1, 47.2 y 47.4 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 278 400,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados, de los asistentes

y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 278 400,00
TOTAL EGRESOS	9 278 400,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago del personal docente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 751 700,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la educación superior tecnológica
PRODUCTO	3000833 : Docentes con competencias pertinentes y actualizadas
ACTIVIDAD	5006091 : Selección contratación oportuna y pago de docentes asistentes y auxiliares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	4 275 990,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la educación técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 250 710,00
TOTAL EGRESOS	9 278 400,00

1.2 Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los IES y EES públicos, en el marco de la Ley N° 30512"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas,

aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2113491-4

Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (CANSEIPP)"

DECRETO SUPREMO
N° 236-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, declara de interés nacional las actividades de evaluación, seguimiento y simplificación administrativa que permitan una efectiva promoción y ejecución de la inversión pública, privada y público - privada, con el objetivo de mantener la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad del país, incrementando el empleo y la mejora de la calidad de vida de los peruanos;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, declara de interés

nacional y necesidad pública la optimización de los trámites y procedimientos administrativos vinculados a la inversión privada, así como la participación activa y eficaz en el seguimiento de las inversiones de gran envergadura;

Que, del seguimiento de inversiones realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de sus funciones, se advierten oportunidades para impulsar la ejecución de la inversión pública, privada y público - privada, mediante la mejora de la gestión de los proyectos, fomento de la toma oportuna de decisiones por las autoridades, optimización de las coordinaciones, entre otros medios, que logren reducciones de los tiempos efectivos en la emisión formal de documentos y superación de retrasos en la consecución de las metas de ejecución de las inversiones; de este modo, se coadyuvará a evitar la postergación o paralización de las mismas, lo que resulta especialmente relevante para el corto plazo en el que las proyecciones de inversión enfrentan un contexto externo adverso;

Que, frente a dicha situación, se hace necesario establecer mecanismos de articulación intergubernamental adicionales que, a través de la participación de funcionarios de la Alta Dirección de los diferentes sectores y sus entidades adscritas, impulsen la toma oportuna de decisiones orientadas a viabilizar la ejecución efectiva de la inversión pública, privada y público - privada, según sus respectivos cronogramas;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 36 del citado dispositivo legal establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos; y se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes; que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, que tenga por objeto impulsar la articulación intersectorial para la toma oportuna de decisiones orientadas a viabilizar la ejecución efectiva de las inversiones públicas, privadas y público - privadas en los diferentes sectores, según sus respectivos cronogramas; para tal fin, la Comisión realizará funciones de seguimiento de la ejecución de las inversiones públicas, privadas y público - privadas de los diferentes sectores, sobre la base de la información que recopile y sistematice su Secretaría Técnica; de seguimiento de aquellos problemas identificados en el desarrollo de las inversiones públicas, privadas y público - privadas por parte de los sectores, con miras a una oportuna actuación y adopción de medidas para impulsar la ejecución; y de proponer las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de las metas de ejecución presupuestal de las inversiones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

ANEXO

Transferencia de partidas para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los IES y EES públicos, en el marco de la Ley N° 30512

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	107. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL
	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA CON CONDICIONES BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	3000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS		
	5005906. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE	9006091. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	5000668: DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA	
	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	151 200,00	207 000,00		358 200,00
300. EDUCACION AMAZONAS	151 200,00	42 600,00		193 800,00
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL		164 400,00		164 400,00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	235 200,00		669 000,00	904 200,00
300. EDUCACION ANCASH	235 200,00		669 000,00	904 200,00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	177 600,00	211 200,00		388 800,00
300. EDUCACION APURIMAC	177 600,00	211 200,00		388 800,00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			50 700,00	50 700,00
300. EDUCACION AREQUIPA			50 700,00	50 700,00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	183 300,00	546 000,00		729 300,00
300. EDUCACION AYACUCHO	183 300,00	546 000,00		729 300,00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	37 200,00	582 480,00		619 680,00
300. EDUCACION CAJAMARCA	37 200,00	582 480,00		619 680,00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	225 600,00	216 000,00		441 600,00
300. EDUCACION CUSCO	225 600,00	216 000,00		441 600,00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	33 600,00	675 300,00		708 900,00
300. EDUCACION HUANCavelica	33 600,00	675 300,00		708 900,00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	78 000,00		156 000,00	234 000,00
300. EDUCACION HUANUCO	78 000,00		156 000,00	234 000,00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		186 000,00		186 000,00
300. EDUCACION ICA		186 000,00		186 000,00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		568 800,00		568 800,00
300. EDUCACION JUNIN		568 800,00		568 800,00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			586 050,00	586 050,00
300. EDUCACION LA LIBERTAD			586 050,00	586 050,00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	21 600,00	48 000,00		69 600,00
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	21 600,00	48 000,00		69 600,00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	60 000,00	161 760,00		221 760,00
300. EDUCACION LORETO	43 200,00	133 800,00		177 000,00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	16 800,00			16 800,00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA		27 960,00		27 960,00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	43 200,00		175 200,00	218 400,00
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	43 200,00		175 200,00	218 400,00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	264 000,00		450 000,00	714 000,00
300. EDUCACION MOQUEGUA	264 000,00		450 000,00	714 000,00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	43 200,00			43 200,00
300. EDUCACION PASCO	43 200,00			43 200,00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	3 600,00		376 860,00	380 460,00
300. EDUCACION PIURA	3 600,00		376 860,00	380 460,00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	122 400,00		629 700,00	752 100,00
300. EDUCACION PUNO	122 400,00		629 700,00	752 100,00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	20 400,00	252 000,00		272 400,00
300. EDUCACION SAN MARTIN	20 400,00	252 000,00		272 400,00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	38 400,00		157 200,00	195 600,00
300. EDUCACION TACNA	38 400,00		157 200,00	195 600,00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		41 100,00		41 100,00
300. EDUCACION TUMBES		41 100,00		41 100,00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	13 200,00	220 800,00		234 000,00
300. EDUCACION UCAYALI	13 200,00	220 800,00		234 000,00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		359 550,00		359 550,00
300. EDUCACION LIMA		359 550,00		359 550,00
Total general	1 751 700,00	4 275 990,00	3 250 710,00	9 278 400,00